



**“2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado,
Revolucionario y defensor del Mayab”**

Cuernavaca, Mor; 12 de julio de 2024.

**CANDELARIO MALDONADO MARTINEZ
P R E S E N T E.**

En atención a su Solicitud de Información recibida en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI 2.0**), a la cual recayó el número de folio **170356524000099**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 11, 27 fracciones II, IV, IX, XI y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; en relación con el Acuerdo por el cual se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, mediante Decreto número 5475 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 15 de febrero del año 2017, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente:

*Derivado de la carga de trabajo con la que cuenta este **Sujeto Obligado**; razón por la cual se le solicita la ampliación del término para su contestación; mismo que se encuentra señalado en el párrafo segundo del artículo 103¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.*

Lo anterior, con el propósito de seguir realizando el análisis jurídico respectivo y con ello, poder dar una adecuada contestación o en su caso, realizar el pronunciamiento que corresponda, observando lo señalado en la normativa vigente en el Estado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Administración.
Palacio de Gobierno, Segundo Piso,
Plaza de Armas, S/N, Col. Centro, Cuernavaca,
Morelos, C.P. 62000.
RAR/CANT**



Criterio de interpretación con Clave de control: SO/007/2019

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

¹ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Artículo 103. Las solicitudes de información deben ser respondidas en un plazo máximo de diez días hábiles. Excepcionalmente, el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, en este caso, la Unidad de Transparencia, deberá notificar la prórroga al solicitante, antes del vencimiento del primer término otorgado.

